



DECRETO ALCALDICIO N° 3534

REF.: ENTREGA DE FONDOS COMUNITARIOS

PUERTO WILLIAMS, 15 JUL. 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de proclamación del tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140 de fecha 06 Diciembre de 2012, que nombre Alcaldesa A Doña Pamela Tapia Villarroel;
- Las facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de sesión constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El decreto Alcaldicio N° 926, de fecha 15/12/2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2015;
- Bases y Decreto que aprueba las bases del FODECO 2015
- Acuerdo N° 64 del Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 19 de fecha 06 julio 2015;
- El Llamado a concurso del FODECO 2015, primer llamado;
- EL Proyecto presentado por la Organización Comunitaria Consejo de Desarrollo Puerto Williams.

DECRETO :

1° EL OTORGAMIENTO, de la subvención comunitaria FODECO 2015, primer llamado a la Organización Comunitaria denominada Consejo Vecinal de Desarrollo, por un monto de \$600.000 (seiscientos mil pesos) para el proyecto denominado "Implementación Sede Social" VISTOS Y CONSIDERANDO.

2° Ordénese, al Departamento de Finanzas Municipales, pagar a la Organización comunitaria mencionada en el punto N°1 el monto aprobado.

3° Déjese establecido, que la Organización Comunitaria deberá rendir antes del 31 de Diciembre de 2015, los montos asignados

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



Mirna Alvarez Bustamante
MIRNA ALVAREZ BUSTAMANTE
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



Jaime Fernandez Alarcon
JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE (S)

JFA/MAB/rgl

Distribución:

1. Finanzas Municipales
2. Consejo Vecinal de Desarrollo
3. Control
4. Secmun ✓
5. Archivo ✓



MOCION DE ACUERDO N° 64

El Concejal y Presidente del Concejo de Cabo de Hornos, Don Héctor Maluenda Witto, solicita a los integrantes del Honorable Concejo, su voto de acuerdo, para:

Aprobar FODECO año 2015 presentado por la Organización comunitaria CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO.

LA VOTACION ES LA SIGUIENTE

NOMBRE	APRUEBO	INHABILITACION	NO APRUEBO
DON HECTOR MALUENDA WITTO	X		
DON FERNANDO CAICHEO MUÑOZ.	X		
DON JUAN OYARZUN TRUJILLO.	X		
DON JAIME GODOY CHAVEZ	X		
DOÑA LIDIA GONZALEZ CALDERON	X		
DON MARTIN DRAKSLER VUKASOVIC			
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL			

Por 5 votos a favor se acordó aprobar la proposición hecha por la Presidenta del Concejo de Cabo de Hornos lo que queda reflejado en el Acuerdo N° 64 del Concejo, efectuado en la Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 06 de julio de 2015.



[Firma manuscrita]
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS



REGLAMENTO DEL FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO 2015

TÍTULO I

DE LA POSTULACIÓN

Artículo 1º. Este reglamento tiene por objeto, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias, establecer normas para la implementación y funcionamiento del "Fondo de Desarrollo Comunitario año 2015".

Artículo 2º. El Fondo de Desarrollo Comunitario, en adelante el FODECO, tendrá como objetivo reglamentar la ejecución de proyectos específicos de interés común, en el ámbito local, que contribuyan al fortalecimiento de las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias reguladas por la Ley N° 19.418, que se lleven a cabo fortaleciendo los vínculos de la gestión municipal con los intereses de la comunidad organizada beneficiaria.

Artículo 3º. Podrán presentar proyectos al FODECO las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias reguladas por la Ley N° 19.418, con personalidad jurídica y directorio vigente.

Artículo 4º: Para postular al FODECO se deberán presentar:

- a) Certificado de vigencia de personalidad jurídica y certificado de vigencia de directorio, ambos otorgados por Secretaría Municipal; ✓
- b) Una solicitud escrita dirigida al Sr. Alcalde con copia al Concejo, adjuntando el formulario de postulación debidamente llenado; ✓
- c) Un certificado emitido por el Encargado de Control que acredite que la organización comunitaria no tiene rendición de cuentas pendientes por subvenciones otorgadas anteriormente; ✓
- d) Documento que acredite que la organización comunitaria solicitante tiene Rol Único Tributario. ✓
- e) Certificado emitido por la Municipalidad que acredita que la Junta de Vecinos o la organización comunitaria se encuentra inscrita en el Registro de Transferencias definido en la Ley N° 19.862, como ✓

- g) Documento que acredite la personería de quien represente a la Junta de Vecinos o la organización comunitaria. En caso de encontrarse impedido el representante legal, además del instrumento señalado, se deberá acompañar poder simple otorgado por el representante legal a quien faculte para presentar el respectivo proyecto ante el FODECO.

Artículo 5º. Para postular al FODECO, la Junta de Vecinos o la organización comunitaria deberá comprometer un aporte al proyecto, en dinero efectivo o en otras prestaciones, cuyo monto no sea inferior al 10% del costo del proyecto.

Artículo 6º. Los proyectos que postulen al FODECO deberán enmarcarse en los objetivos de este instrumento, señalados en el artículo 2º del presente Reglamento. Tales proyectos se deben orientar necesariamente a las siguientes materias:

- a) Adquisición de insumos;
- b) Equipamiento;
- c) Mantenimiento de equipos o inmuebles;
- d) Pago de honorarios a monitores y profesionales;
- e) Construcción o reparación de plazas y jardines, instalaciones deportivas, juegos infantiles, mejoramiento de veredas, alumbrado de plazas, iluminación de recintos, estructuras u otras iniciativas de similar naturaleza;
- f) Realización de eventos, publicidad, impresos.

Artículo 7º. El Departamento de Desarrollo Comunitario difundirá los objetivos del FODECO y los requisitos de postulación a los vecinos de la comuna y en especial a las Juntas de Vecinos y a las organizaciones comunitarias, reguladas por la Ley N° 19.418, que se encuentren vigentes e identificadas en el registro correspondiente, proporcionando a aquellas que lo solicitan, los antecedentes y los documentos pertinentes.

Artículo 8º. Si el proyecto considera la ejecución de construcciones, mejoramientos o ampliaciones de infraestructura comunitaria, la organización comunitaria postulante deberá acreditar el título por el cual ostenta la tenencia del inmueble, sea ésta en dominio, usufructo, comodato, permiso de uso, mera tenencia, u otro.

Artículo 9º. Las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias deberán postular sus proyectos utilizando sólo el formulario tipo FODECO Anexo N° 1, que forma parte del presente Reglamento, entregando un original y una fotocopia. Ningún otro documento o anexo servirá para complementar o modificar información alguna que haya debido incorporarse al formulario tipo FODECO, salvo caso fortuito.

Artículo 10º. Los proyectos deberán presentarse en el formulario FODECO correspondiente, que se entregará en un sobre a nombre del Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario, ingresado sólo por Oficina de Partes

De acuerdo a lo anterior, los períodos de postulación en el año son:

- Primer período: entre el 01 al 30 de Abril del año en que postula.
- Segundo período: entre el 1 al 31 de agosto del año, en el cual postula.

Una copia del formulario quedará en poder del interesado.

Artículo 11º. Los proyectos presentados por las organizaciones territoriales y comunitarias no podrán superar los \$600.000 (seiscientos mil pesos). Para el cálculo de este monto, no se considerará el aporte de 10% que debe realizar la organización comunitaria.

TITULO II ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 12º. El proceso de postulación constará de dos etapas, la primera denominada admisibilidad, etapa en la cual se revisará que la ficha de proyecto se presente de acuerdo a la FICHA FODECO COMUNA DE CABO DE HORNO, acompañando todos los documentos que según el tipo de proyecto se requieran para su presentación. Los proyectos que en esta etapa no dieron cumplimiento serán declarados inadmisibles y no podrán continuar en el proceso.

Artículo 13º. El Departamento de Desarrollo Comunitario presentará los proyectos al Sr. Alcalde para ser analizado por la Comisión Social y posterior aprobación por el Concejo Municipal, el que determinará la entrega de los recursos financieros a las organizaciones.

El Concejo Municipal analizará los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios y respectivas ponderaciones de los proyectos presentados:

- Cantidad de Beneficiarios directos: **30%**
- Proyecto que mejora capacidad laboral: **20%**
- Beneficiarios Directos 50% o más son Mujeres: **15%**
- Beneficiarios Directos 50% o más son Jóvenes: **15%**
- Organización de sector vulnerable de la Comunidad: **20%**

El puntaje final de cada proyecto será el resultado de la suma de los criterios antes mencionados y los proyectos se seleccionarán de acuerdo al ranking y a los fondos disponibles en el subtítulo para este objetivo.

Estos proyectos serán decretados y notificados a cada Organismo favorecido, a más tardar 5 días posteriores al acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 15. Se rechazarán las postulaciones de aquellos proyectos contrarios a la normativa vigente, aquellos cuyo costo exceda a los recursos disponibles asignados o que sean incompatibles con planes y políticas municipales.

TÍTULO III DE LA EJECUCIÓN

Artículo 16º. La Junta de Vecinos u organización comunitaria beneficiada deberá desarrollar su proyecto ajustándose estrictamente a las características definidas en el formato de postulación y a los requisitos adicionales que la Municipalidad o el Concejo Municipal pudiera agregar para su implementación.

Artículo 17º. Por la ejecución del proyecto de las Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, la directiva y/o sus familiares que participaren, no podrán recibir, a ningún título, dineros entregados para el financiamiento de dicho proyecto. En consecuencia, su aporte voluntario será gratuito.

Artículo 18º. La Municipalidad, a través del Departamento de Desarrollo Comunitario, supervisará la adecuada ejecución del proyecto, el estado de avance de los mismos y la correcta utilización de los fondos.

Artículo 19º. Los dineros aprobados para la ejecución de los proyectos serán entregados en una cuota a través de cheque nominativo a nombre del Representante de la Organización Territorial o Comunitaria.

Artículo 20º. Las organizaciones seleccionadas deberán utilizar los fondos entregados por el Municipio única y exclusivamente para financiar los ítems indicados en el proyecto presentado a la Municipalidad.

TÍTULO IV DE LA RENDICIÓN

Artículo 21º. Las Juntas de Vecinos y las organizaciones comunitarias favorecidas procederán a firmar un convenio con la Municipalidad que considere, en especial, las características del proyecto y su ejecución. Sólo a partir de la fecha del decreto de pago, se aceptarán boletas y facturas de rendición.

Artículo 22º. Las organizaciones señaladas en el artículo anterior, una vez recibidos los dineros, deberán ejecutar el proyecto en el plazo fijado en el convenio firmado por el Municipio. Una vez finalizado el proyecto, se deberán rendir documentadamente los gastos involucrados en dicho trabajo, plazo que no podrá exceder al 31 de diciembre del año calendario. Los proyectos se tendrán por terminados cuando se haya realizado respectivas las rendiciones y éstas concuerden con el proyecto y presupuestos presentados.

La no rendición al 31 de diciembre del año calendario, involucrará la necesaria presentación de un documento que justifique esta situación, debiéndose señalar las causales de la no rendición oportunamente efectuada

TÍTULO V DEL INFORME DE ESTADO ADMINISTRATIVO

Artículo 24º. Las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias favorecidas deberán informar a la Municipalidad cada 4 meses del estado de su situación administrativa (relación de socios y directiva), además de las reuniones (con lista de asistencia) y actividades realizadas como organización.

II.- Notifíquese, por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el presente reglamento a todas las organizaciones territoriales y comunitarias comunales que cuenten con personalidad jurídica vigente.-

III.- ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.-

FORMULARIO DE POSTULACION
FONDO DE DESARROLLO COMUNAL
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

Fecha:

NOMBRE INSTITUCION: Consejo Vecinal de Desarrollo.

1.- DESCRIPCION DEL PROYECTO:

Nombre del Proyecto:

Equipamiento Electrónico para Consejo Vecinal de Desarrollo.

Objetivo General:

Dotar a la organización de equipamiento idóneo, para un adecuado desarrollo de sus actividades, que son estrictamente dirigidas a la comunidad de Puerto Williams a través de reuniones y exposiciones en diferentes temas, de interés comunal.

Descripción del Proyecto:

El proyecto consiste en equipar a la organización, de elementos que sirvan de apoyo y cumplan con el objetivo de ejercer en forma correcta las actividades que reúnen a la comunidad, manteniendo a esta informada, a través de reuniones y exposiciones, de interés comunitario, pudiendo así, tener un desarrollo de los temas más completo y a la vez lograr la atención de nuestros vecinos a través de imágenes, videos, etc. que complementen la actividad.

También se busca lograr el almacenamiento, de las diferentes actividades desarrolladas por la organización a fin de poder elaborar un registro detallado de

4.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD	AÑO											
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
COMPRA DE ELEMENTOS					X	X	X					
ADQUISICION DE ELEMENTOS							X	X				
RENDICION DE ELEMENTOS									X	X	X	X

NOMBRE COMPLETO DEL PRESIDENTE (A):

David Esteban Alday Chiguay.

DIRECCIÓN:

s/n

RUT REPRESENTANTE LEGAL:

15.556.374-5

RUT ORGANIZACIÓN TERRITORIAL O COMUNITARIA:

65.088.788-3

Sra. Alcaldesa

De la Ilustre Municipalidad del Cabo de Hornos.

Doña Pamela Tapia Villarroel.

Junto con saludarle, el Consejo Vecinal de Desarrollo, tiene el agrado de dirigirse a usted, para poder contar con su apoyo en el proyecto presentado en los fondos entregados por FODECO, el cual tiene como finalidad la implementación de equipo electrónico para dicha organización, con el único motivo de mejorar y profesionalizar, el trabajo social que se entrega a la comunidad.

Desde ya se agradece su atención, se despide atentamente.



David E. Alday Chiguay.

Presidente

Consejo Vecinal de Desarrollo

Sres. Concejales

De la Ilustre Municipalidad del Cabo de Hornos.

Presentes.

Junto con saludarles, el Consejo Vecinal de Desarrollo, tiene el agrado de dirigirse a ustedes con el fin de solicitar su atención y apoyo en proyecto presentado, con el fin de lograr la obtención de los fondos entregados por FODECO, el cual consiste en equipamiento electrónico, así poder mejorar y profesionalizar nuestro trabajo que es únicamente dirigido a la comunidad de Pto. Williams.

Desde ya se despide, agradeciendo su atención y amabilidad,



David E. Alday Chiguay

Presidente

Consejo Vecinal de Desarrollo.

29 de Abril del 2015.

Carta de Compromiso en Aporte del 10% en Proyecto Fodeco.

A través de la siguiente carta, el Consejo Vecinal de Desarrollo de Pto. Williams, asume el compromiso de aportar con la suma de 60.000 mil pesos, los que serán materializados en insumos para los elementos obtenidos a través del proyecto presentado en el formulario Fodeco y a la vez rendidos a través de boletas.

Sin más que señalar se despide, agradeciendo desde ya su atención y amabilidad,



David E. Alday Chiguay

Presidente del Consejo Vecinal de Desarrollo



REPUBLICA DE CHILE
AGRUPACION DE COMUNAS
CABO DE HORNOS Y ANTARTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL



CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA

HERY GALARCE VERGARA, Secretario Municipal (S) de la Municipalidad de Cabo de Hornos que suscribe, **certifica** que la Organización Comunitaria Funcional denominada "**CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO**" de la comuna de Cabo de Hornos, forma parte del actual Registro de Organizaciones con Personalidad Jurídica de esta Entidad Edilicia.

Se encuentra inscrita en el Libro de Registro de Organizaciones Comunitarias con el N° 86, a fojas 88 del 24 de Abril del año 2014.

Presidente	: Don David Esteban Alday Chiguay C.I.: 15.556.374-5
Secretaria	: Doña Macarena Estefanía del Pilar chevarría C.I.: 15.358.911-9
Tesorera	: Doña Margot María Oyarzo Ojeda C.I.: 9.565.799-6
1° Director	: Doña Natalia Emelina Valderas Chiguay C.I.: 15.140.491-2

Se extiende el presente certificado a petición de la Organización Comunitaria para los fines pertinentes.

Puerto Williams, 30 marzo de 2015.-

Duración del certificado 3 meses, a contar de la fecha de emisión.

RUT 65088788 - 3

CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO

Este documento tiene validez legal de RUT por el plazo de 3 meses desde la fecha de su recepcion

El plazo para el reclamo de su Cedula Rut es de 6 meses, vencido este plazo, el SII procederá a destruir la(s) tarjeta(s) no retiradas. Con lo que usted deberá solicitar nuevas copias de su RUT por el importe correspondiente.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS	
D.R. - PIA ARENAS	
T	1
I	2
M	0
D 11-145-598-1 E	

Timbre Autorizada SII

Rol Unico Tributario del contribuyente
Count: *1

<DBG>

<Replace>



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO**, RUT 65.088.788-3, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **21/04/2015**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: DAVID ESTEBAN ALDAY CHIGUAY
RUT del Representante Legal	: 16.908.374-5
Nombre de la Institución	: CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO
RUT de la Institución	: 65.088.788-3
Fecha de emisión del certificado	: 21/04/2015

Ficha de Institución Privada

Datos Básicos

Rut : 65.088.788-3
 Nombre : CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO
 Razón Social : CONSEJO VECINAL DE DESARROLLO
 Tipo de Institución : Uniones comunales de organizaciones funcionales
 Área temática : Ciudadanía y participación
 Patrimonio : \$ 0
 Capital : \$ 0
 Estado resultado : \$ 0

Ubicación y Contacto de la Casa Matriz

#	Dirección	Fono Fijo	Movil	Fono/Fax
1	O HIGGINS 320, Cabo de Hornos			57218345

Cargos

#	Rut	Nombre	Cargo
		DAVID ESTEBAN ALDAY CHIGUAY	Representante Legal
		MARGOTH MARIA GYARZO OJEDA	Tesorero

Personalidad Jurídica

Número : 86
 Otorgada por : MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

Observaciones